Alaña Ana, Pacheco Snaider, Vásquez Nicol. Propuesta de reforma para regular la retención y uso de datos de comunicaciones electrónicas en Venezuela. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Maracaibo, 2026.

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general proponer una reforma que regule la retención y uso de los datos de comunicaciones electrónicas en Venezuela. La fundamentación teórica y legal se sustentó en los postulados de doctrinarios como Antequera (2021), Palazzi (2017) u Ollarves Irazábal (2022) y en instrumentos normativos como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2000/2010), la Ley sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones (1991), la Ley Especial contra los Delitos Informáticos (2001), la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001) y la Ley de Infogobierno (2013), incorporando además el modelo comparado de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (2018) de España. La investigación fue de tipo documental y descriptiva. La población estuvo conformada por textos normativos legales nacionales e internacionales vigentes. Como técnica e instrumento de recolección de datos se utilizó la observación documental mediante una guía de observación, validada por el Comité Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. Los resultados arrojaron que la legislación venezolana actual regula la materia de forma fragmentada, reactiva y sin especificidad técnica, lo que genera opacidad administrativa, vacíos normativos y una severa vulnerabilidad para el secreto de las comunicaciones. Por lo tanto, se concluyó en la necesidad imperiosa de diseñar una reingeniería dogmática fundamentada en cuatro pilares: la creación de una Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la adopción de estrictas garantías procesales de transparencia con plazos máximos de retención (6 a 12 meses), la institucionalización de una autoridad de control autónoma (Consejo Nacional de Protección de Datos) y la obligatoriedad de medidas de seguridad tecnológica desde el diseño.

Palabras clave: Retención de Datos, Privacidad, Venezuela.